JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintinueve de abril de dos mil veintidós

RAD: 2021-00149

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante cumplió con la carga procesal que le fuera impuesta. No obstante, frente a los requerimientos pretemporáneos al término resistivo, que efectúa la apoderada del extremo activo, se pone de presente que no es dable interrumpir dicho lapso de 30 días corrido en virtud a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. P., sin que medie renuncia a dicho término, ya que lo contrario configuraría una pretermisión causal de nulidad.

Téngase en cuenta que la demanda ANA CECILIA GOMEZ DE BAUTISTA se notificó en forma personal vía correo certificado, el día 10 de marzo de los corrientes, por tanto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto presidencial 806 de 2020, el término para contestar demanda le feneció el día 30 de marzo de hogaño. Por ende, la contestación allegada el 31 de marzo de los cursantes no puede tenerse en cuenta.

Por su parte, la demandad EDELMIRA BAUTISTA GOMEZ allego escrito por medio del cual contesto la demanda, el día 31 de marzo de los corrientes, por tanto ese día se tiene por notificada y al día siguiente le empezó a correr el término para contestar demanda en virtud a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., ya transcurrido entonces el término legal para ejercer su derecho a la contradicción, se advierte que contesto la demanda por medio de apoderado constituido para ello, efectuando solicitud probatoria sin proponer medios exceptivos.

Para todos los efectos legales, se reconoce personería al Dr. ARGEMIRO GONZALEZ CAICEDO para actuar en representación de los demandados OMAR GIOVANNY BAUTISTA GOMEZ, EDELMIRA BAUTISTA GOMEZ y ANA CECILIA GOMEZ DE BAUTISTA. Se agrega la Inscripción de demanda adosada por la oficina registral.

Por secretaría envíese el vínculo digital del proceso al extremo apoderado reconocido si no se hubiere hecho, en firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que corresponda. SECRETARIA proceda.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 15
Hoy - 2 MAY 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-